

**PERÚ**Ministerio  
de Transportes  
y ComunicacionesViceministerio  
de Transportes

Proviás Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

### ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50, PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL

TRAMO: PUENTE PALLAR – CHAGUAL – SUBIDA A MINA MARSA – BULDIBUYO, (Subtramo:

Puente Pallar – Puente Chagual) (L=102.97 Km), RUTA NACIONAL PE-10C"

#### **1. ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO**

El Área Técnica de la Unidad Zonal V La Libertad del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional PROVIAS NACIONAL, con RUC N° 20503503639, ubicado en Av. América Norte N° 1938 – Urb. Primavera, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, teléfono N° 044-293000, perteneciente al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

#### **2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

Adquisición de Petróleo Diésel B5 S-50, para el TRAMO: PUENTE PALLAR – CHAGUAL – SUBIDA A MINA MARSA – BULDIBUYO, (Subtramo: Puente Pallar – Puente Chagual) (L=102.97 Km), RUTA NACIONAL PE-10C., que administra PROVIAS NACIONAL – Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, bajo la jurisdicción de la Unidad Zonal V La Libertad, en adelante LA ENTIDAD.



#### **3. FINALIDAD PÚBLICA**

La finalidad pública de la contratación es abastecer de combustible a las máquinas, para el Mantenimiento Rutinario del TRAMO: PUENTE PALLAR – CHAGUAL – SUBIDA A MINA MARSA – BULDIBUYO, (Subtramo: Puente Pallar – Puente Chagual) (L=102.97 Km), RUTA NACIONAL PE-10C, para mantener en buenas condiciones de seguridad y transitabilidad que beneficiara a la población usuaria de la Red Vial Nacional

#### **4. ACTIVIDAD POI**

**META:** 629 MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA PUENTE PALLAR – CHAGUAL – SUBIDA A MINA MARSA – BULDIBUYO, (Subtramo: Puente Pallar – Puente Chagual) (L=102.97 Km), RUTA NACIONAL PE-10C

**CCP:** 2692 RECURSOS ORDINARIOS

**PARTIDA:** 2.3.1 3.1.1 (*Combustibles y carburantes*)



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Proviás Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

## 5. DESCRIPCIÓN BÁSICA DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN

| NOMBRE DEL BIEN DEL CATALOGO<br>DEL SEACE | DENOMINACIÓN<br>TÉCNICA | DOCUMENTO DE<br>APROBACIÓN                                        |
|-------------------------------------------|-------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| Diésel B5 S-50                            | Diésel B5 S-50          | RESOLUCIÓN<br>JEFATURAL N°<br>000146-2024-PERÚ<br>COMPRASJEFATURA |

El PROVEEDOR seleccionado proporcionará el combustible de las siguientes características:

Denominación Técnica : Diésel B5 S-50

Nombre del Bien : Diésel B5 S-50

Código : A1510150500233280.

Unidad de medida : Galón.

Ficha Técnica : Se adjunta en el anexo la ficha Técnica del LBSC.

Grupo/clase/familia : Combustibles, carburantes y lubricantes /Combustibles y  
Carburantes / Petróleo para motor.

Las características técnicas y requisitos del combustible están contenidas en la Ficha Técnica aprobada por la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, versión 11 de fecha 22 de agosto de 2024, como bien común, la misma que se adjunta en el Anexo 02.

### CONDICIONES DE OPERACIÓN

EL CONTRATISTA debe brindar atención preferente y permanente a los Requerimientos de Combustible de LA ENTIDAD, las veinticuatro (24) horas del día, de lunes a domingo, incluyendo feriados; durante la ejecución del contrato por la prestación del bien.

EL CONTRATISTA debe garantizar la calidad y pureza del combustible que suministre, asumiendo plena responsabilidad en caso de que, por defecto en su calidad, se produzcan daños o perjuicios comprobados, en las máquinas y vehículos de LA ENTIDAD.

EL CONTRATISTA debe contar con sistemas o mecanismos de seguridad, control de accidentes o incendios.

El CONTRATISTA deberá contar necesariamente con servicios de agua, aire y servicios higiénicos dentro de sus instalaciones y en buen estado



**PERÚ****Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones****Viceministerio  
de Transportes****Proviás Nacional**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

En el supuesto que ocurriese un hecho de caso fortuito o de fuerza mayor que impida el adecuado suministro de combustible, el CONTRATISTA está obligado a comunicar por escrito a la Entidad de dicha ocurrencia pudiéndose prorrogar el plazo de entrega del combustible de ser el caso.

Las unidades vehiculares y maquinarias se abastecerán directamente en el grifo o estación de servicio, el combustible se despachará al tanque del vehículo, por ningún motivo se abastecerá combustible en galones u otro envase.

### CONDICIONES DEL SUMINISTRO DEL COMBUSTIBLE

El suministro se realizará de acuerdo al siguiente cronograma de entregas, las cantidades de las entregas son referencial pudiendo ser en cantidades mayores o menores de acuerdo con los avances físicos o necesidad de los trabajos de mantenimiento y conservación, previa coordinación con el CONTRATISTA



| CRONORAMA DE ENTREGA (Galones) |                   |                  |               |                    |
|--------------------------------|-------------------|------------------|---------------|--------------------|
| DESCRIPCIÓN                    | LUGAR DE ENTREGA  | N° DE ENTREGABLE | CANTIDAD (GL) | (Días Calendarios) |
| PETRÓLEO<br>DIESEL B5          | Surtidor de Grifo | ÚNICO ENTREGABLE | 2,026.00      | 30.00              |

Si el PROVEEDOR cuenta con más de una estación de suministro de combustible podrá indicar en su propuesta que cuenta con estaciones adicionales, siempre que estas se encuentren en las jurisdicciones de los distritos de SANTIAGO DE CHUCO, asegurando que éstas suministren el combustible en las mismas condiciones pactadas.

El suministro de combustible solicitado será atendido mediante vales de autorización de suministro de combustible numerados y proporcionados por PROVIAS NACIONAL, los mismos que estarán debidamente visados y sellados por los responsables del Mantenimiento Rutinario del TRAMO: MOLLEPATA - ANGASMARCA - SANTIAGO DE CHUCO - DV. SHOREY, (Prog. 912+930 a la Prog. 1035+600) (L=122.670 Km), RUTA NACIONAL PE-3N; y el responsable del Área de Abastecimiento y/o Almacén de la Unidad Zonal V – La Libertad.

EL CONTRATISTA ofrecerá un reporte de consumo, para lo cual PROVIAS NACIONAL entregará al CONTRATISTA los datos de las maquinarias y/o vehículos que recibirán el

**PERÚ**Ministerio  
de Transportes  
y ComunicacionesViceministerio  
de Transportes

Proviás Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

suministro de combustible, como marca, modelo, Registro, tipo de combustible, Nombres, Apellidos y número de DNI del operador o responsable autorizado a recibir el suministro de combustible, consignado en el parte diario.

EL CONTRATISTA abastecerá la cantidad de combustible indicada en los vales de consumo, LA ENTIDAD no se hará responsable del pago adicional generado por un abastecimiento mayor al indicado en los vales de consumo antes referidos, el cual fuese producto de un error por parte de EL CONTRATISTA.

El CONTRATISTA, emitirá reportes del consumo de combustible por cada entregable debidamente visado y sellado para LA ENTIDAD, con los siguientes datos:

- Placa del Vehículo (Placa)
- Tipo de combustible (Tipo)
- Fecha de suministro (Fecha)
- Cantidad de combustible (Galones)
- Ubicación de la estación (U.E.)



## VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD Y/O EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD DEL BIEN

PROVIAS NACIONAL se encargará de realizar, cuando fuese el caso, un muestreo periódico del combustible suministrado, de acuerdo a la metodología señalada en el DOCUMENTO DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, RUBRO: Combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y materiales anticorrosivos, APROBADO mediante Resolución Jefatural N° 000042-2025-PERÚ COMPRAS-JEFATURA, de fecha 04 de agosto de 2025.<sup>1</sup>

## 6. PERFIL DEL POSTOR REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

### 6.1 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN OBLIGATORIOS

#### A) Capacidad Legal

##### HABILITACIÓN:

- 1.1 Autorización, así como la inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2010-EM, que transfiere al OSINERGMIN el Registro de Hidrocarburos, y regulado por la Resolución de Consejo Directivo Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería

<sup>1</sup> [Verificar el LBSC por si hay actualización de versiones \(Quitar una vez verificado\)](#)



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Proviás Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

OSINERGMIN N° 150-2024/OS-CD, que aprueba el "Reglamento del Registro de Hidrocarburos de Osinergmin.

### ACREDITACIÓN:

- **Acreditar** con copia simple de la autorización, así como la inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2010-EM.

- 1.2 Copia simple de la inscripción vigente en el Registro para el Control de Bienes Fiscalizados, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 268-2019-EF, aplicable a los siguientes insumos químicos y productos químicos fiscalizados cuya denominación se consigna en el Anexo N°2 del citado decreto: "(...) Diésel y sus mezclas con Biodiesel (...), las Gasolinas y Gasoholes (...), y (...) Kerosene de aviación Turbo Jet A1 (...). Cabe indicar que dichos bienes están sujetos al registro, control y fiscalización, únicamente en las zonas geográficas sujetas al Régimen Especial para el control de Bienes Fiscalizados; conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N.º 015-2019-IN, que fija zonas geográficas para la implementación del Régimen Especial para el Control de Bienes Fiscalizados; el Decreto Supremo N° 006-2014-EM y sus modificatorias, que establece Cuotas de Hidrocarburos en las zonas geográficas sujetas al Régimen Especial y dictan disposiciones complementarias; y al Decreto Supremo N° 016-2014-EM y sus modificatorias, que establece mecanismos especiales de fiscalización y control de insumos químicos que pueden ser utilizados en la minería ilegal.



**Nota:** *El requisito del numeral 1.2 es aplicable solamente a Diésel B5, Diésel B5 S-50, Gasohol premium, Gasohol regular, Gasolina 84 octanos, Gasolina premium, Gasolina regular y Turbo combustible A-1*

### ACREDITACIÓN:

- **Acreditar:** Copia simple de la inscripción vigente en el Registro para el Control de Bienes Fiscalizados, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 268-2019-EF.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Proviás Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

## 7. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

### 7.1 Plazo de Entrega

La adquisición del PETROLEO DIESEL B5 S50 para el Mantenimiento Rutinario del TRAMO: PUENTE PALLAR – CHAGUAL – SUBIDA A MINA MARSA – BULDIBUYO, (Subtramo: Puente Pallar – Puente Chagual) (L=102.97 Km), RUTA NACIONAL PE-10C; materia de la presente convocatoria se entregarán en el **plazo de (30) días calendarios**, según el objeto contractual, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

El PROVEEDOR suministrara la totalidad del bien adquirido a solicitud de la Entidad - PROVIAS NACIONAL.

El suministro de combustible solicitado será atendido mediante vales de compra numerados y proporcionado por el PROVEEDOR y/o PROVIAS NACIONAL, los mismos que estarán debidamente visados y sellados por los responsables del Mantenimiento Rutinario del TRAMO: PUENTE PALLAR – CHAGUAL – SUBIDA A MINA MARSA – BULDIBUYO, (Subtramo: Puente Pallar – Puente Chagual) (L=102.97 Km), RUTA NACIONAL PE-10C.



### Forma de entrega de combustible – Cronograma

| CRONORAMA DE ENTREGA (Galones) |                   |                  |               |
|--------------------------------|-------------------|------------------|---------------|
| DESCRIPCIÓN                    | LUGAR DE ENTREGA  | Nº DE ENTREGABLE | CANTIDAD (GL) |
| PETRÓLEO<br>DIESEL B5          | Surtidor de Grifo | UNICO ENTREGABLE | 2,026.00      |
| TOTAL                          |                   |                  | 2,026.00      |

El PROVEEDOR ofrecerá un reporte de consumo, para lo cual PROVIAS NACIONAL entregará al PROVEEDOR los datos de las maquinarias y vehículos que recibirán el suministro de combustible, como marca, modelo, año de fabricación, número de Registro, tipo de combustible, Nombres, Apellidos y número de DNI del operador o responsable autorizado a recibir el suministro de combustible, consignado en el parte diario.

### Control y Reporte de Consumo:

- Para efectos de control del suministro Proviás Nacional entregará a los choferes, vales de consumo para combustible (según sea el caso), debidamente visados por el Área de Abastecimientos, consignando necesariamente el número de placa, tipo de combustible, cantidad, fecha y firma del conductor. La presentación del Vale, será condición necesaria para la atención del vehículo, quedando una copia de la misma en poder del PROVEEDOR.

**PERÚ**Ministerio  
de Transportes  
y ComunicacionesViceministerio  
de Transportes

Proviás Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

- El suministro se hará efectivo hasta el monto que marque el Vale y entregará en cada oportunidad un documento emitido por el personal de despacho en el que se indique la cantidad exacta de combustible hasta con dos decimales, el nombre del conductor, placa del vehículo, debidamente firmada por el expendedor y el conductor (usuario del suministro)
- El PROVEEDOR, emitirá reportes del consumo de combustible debidamente visado y sellado para Proviás Nacional, con los siguientes datos:
  - Placa del Vehículo (Placa)
  - Tipo de combustible (Tipo)
  - Fecha de suministro (Fecha)
  - Hora de suministro (Hora)
  - Cantidad de combustible (Galones)
  - Ubicación de la estación (U.E.)
- El PROVEEDOR sustentará el reporte con los respectivos vales de consumo. Estos documentos de deberán emitir en original y copia, quedando el original para el PROVEEDOR (para su posterior envío junto con los vales de consumo y el reporte mensual) y la copia para el conductor (para efecto de control interno).



### Contenido de entregable

- Carta de presentación
- Vale de combustible
- Guía de remisión
- Factura

### 7.2 Lugar de entrega de los bienes

El suministro se realizará en el grifo del postor ganador, de lunes a domingos incluido los feriados, previo requerimiento de los responsables del Mantenimiento Rutinario del TRAMO: PUENTE PALLAR – CHAGUAL – SUBIDA A MINA MARSA – BULDIBUYO, (Subtramo: Puente Pallar – Puente Chagual) (L=102.97 Km), RUTA NACIONAL PE-10C;

Si el CONTRATISTA cuenta con más de una estación de suministro de combustible podrá indicar en su propuesta que cuenta con estaciones adicionales, siempre que estas se encuentren en las jurisdicciones de los distritos de SANCHEZ CARRION - PATAZ, asegurando que éstas suministren el combustible en las mismas condiciones pactadas

### 7.3 Adelantos

No corresponde

### 7.4 Penalidades

#### Penalidad por Mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por el monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la adquisición de acuerdo a la siguiente fórmula:



$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto Vigente} (*)}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios:  $F = 0.40$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

(\*) Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de

**PERÚ**Ministerio  
de Transportes  
y ComunicacionesViceministerio  
de Transportes

Proviás Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

Cuando llegue a cubrir el monto de la penalidad (10%), LA ENTIDAD podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante la remisión de Carta Simple.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente

## 7.5 Otras Penalidades

No Aplica

## 7.6 Reajuste de Pagos

Los precios ofrecidos sólo podrán ser reajustados en el mismo porcentaje o monto en que se acredite el incremento o disminución del precio fijado por la Refinería de PETROPERU, de acuerdo con el Artículo 136, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, su nuevo reglamento concordados, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, respectivamente. Para tal efecto el PROVEEDOR deberá entregar a la PROVIAS NACIONAL el documento o los documentos que sustenten el incremento como sustento correspondiente. Asimismo, el área de Abastecimiento y/o Administrador, responsables de PROVIAS NACIONAL, deberá verificar si es necesario el reajuste de precios.

Fórmula en concreto (en general):

$$K = \left( \frac{V_a}{V_o} \right)$$

Dónde:

K = Coeficiente de reajuste

V<sub>a</sub> = Es el Nuevo Precio de compra del combustible, y

V<sub>o</sub> = Es el precio Anterior, y.

$$P_a = P_o \times K$$



**PERÚ**Ministerio  
de Transportes  
y ComunicacionesViceministerio  
de Transportes

Proviás Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

**Dónde:**

Pa = Precio unitario actualizado.

Po = Precio original y

K = Coeficiente de reajuste.

Todos los precios incluyen IGV y demás impuestos aplicables.

El precio final a obtenerse después de aplicado el coeficiente de reajuste (k) será redondeado simple, dicho precio no podrá ser mayor a los precios de mercado.

El reajuste de los precios será sólo en los casos de entregas futuras de combustible y no para el combustible ya entregado.

**Advertencia**

*Este acápite sólo puede ser incluido en el caso de ejecución periódica o continuada, cuando la entidad contratante considere el reajuste de los pagos, según lo previsto en el literal e) del numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento.*

**8. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL BIEN**

La recepción será otorgada por el Área de Almacén, y La conformidad será otorgada por el área Usuaría, con el visto bueno de la Jefatura Zonal, dentro del plazo que no excederá de siete (07) días, computados desde el día siguiente de producida la recepción o entregable;

La conformidad requiere del informe del Ingeniero Supervisor responsable del Área Usuaría, quien debe verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueren necesarias.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Proviás Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso



La recepción conforme del bien contratado no enerva el derecho a PROVIÁS NACIONAL de reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos del bien adquirido.

## 9. MODALIDAD DE PAGO

Precios Unitarios

## 10. FORMA DE PAGO

La ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación pactada en SOLES, dentro de los diez (10) días hábiles luego de otorgada conformidad por parte del Área Usuaria y en (01) UNA ARMADA; de forma oportuna luego de haberse verificado la correcta ejecución de las prestaciones y de haberse cumplido los procedimientos establecidos en el reglamento y los contratos, y una vez otorgada la conformidad.

LA ENTIDAD realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del CONTRATISTA en pagos mensuales, según detalle:

| ENTREGABLE        | PAGO                                                                                      |
|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|
| Único Entregable: | A los diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria. |

En la conformidad deberá precisarse, además del cumplimiento del entregable, las penalidades que correspondan, por omisión, retraso o incumplimiento de las Especificaciones Técnicas del bien; para la ejecución de los descuentos en Tesorería, de corresponder.

Para efectos de pago de las contraprestaciones ejecutadas, el CONTRATISTA debe contar con la siguiente documentación:

**PERÚ**Ministerio  
de Transportes  
y ComunicacionesViceministerio  
de Transportes

Proviás Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

- Conformidad emitida por el Área usuaria
- Comprobante de pago
- Liquidación del suministro mensual del combustible
- Reporte de individualizado de cada unidad

## 11. GESTIÓN DE RIESGOS

El contratista y la Entidad, realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

Considerando que las especificaciones técnicas de la presente contratación, cumplen con las características técnicas y requisitos, los cuales están contenidas en la ficha técnica, aprobada por PERU COMPRAS. Sin embargo, existe la posibilidad de que causas ajenas a las partes generen riesgos durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.]



## 12. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

## 13. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Proviás Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.



Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

**PERÚ****Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones****Viceministerio  
de Transportes****Proviás Nacional**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

#### **14. GARANTÍAS DEL BIEN COMERCIAL**

La calidad del combustible está sujeta a las disposiciones de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas y supervisado por el OSINERGMIN.

De informarse que el combustible podría estar afectando al normal desarrollo de las máquinas y vehículos, LA ENTIDAD se reserva el derecho de solicitar una certificación de calidad, para las acciones de ley.

Debiendo cumplirse con todas las características técnicas y requisitos. Según Ficha Técnica aprobada y Publicada en la página web del OSCE.

#### **15. LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO**

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

#### **16. OTRAS CONDICIONES**

De presentarse hechos generadores de atraso, el contratista puede solicitar ampliación de plazo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación de la prestación adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

El contratista solicita la ampliación de plazo dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación de la prestación adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización

La Entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de recibida la solicitud.





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Proviás Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

Cuando llegue a cubrir el monto de la penalidad, PROVÍAS NACIONAL podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante la remisión de Carta Simple.

La Entidad podrá resolver la presente contratación por desaparición de la necesidad, y notificar su decisión al contratista mediante carta notarial.

Trujillo, Junio del 2026

|                                                                                                                                                                                                                         |               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| <br>Ing. Andy Kevin Domínguez Honorio<br>Especialista en Monit. y Supervisión Mat I<br>ZONAL V - LA LIBERTAD<br>MTC - PROVÍAS NACIONAL |               |
| Elaborado por:                                                                                                                                                                                                          | Aprobado por: |

**PERÚ**Ministerio  
de Transportes  
y ComunicacionesViceministerio  
de Transportes

Proviás Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia**ANEXO N°01****ESTRUCTURA DE COSTOS DE LA ADQUISICIÓN****DESAGREGADO DE COSTOS DEL MONTO ESTIMADO****UNIDAD ZONAL : LA LIBERTAD****RUTA : PE-10C****TRAMO : PUENTE PALLAR – CHAGUAL – SUBIDA A MINA MARSA – BULDIBUYO****SUBTRAMO : Puente Pallar – Puente Chagual (L=102.97 Km)****LONGITUD : 193.90 Km**

| "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50, PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL TRAMO: PUENTE PALLAR – CHAGUAL – SUBIDA A MINA MARSA – BULDIBUYO, (Subtramo: Puente Pallar – Puente Chagual) (L=102.97 Km), RUTA NACIONAL PE-10C" |                                 |     |          |              |             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|-----|----------|--------------|-------------|
| ITEM                                                                                                                                                                                                                              | DESCRIPCIÓN                     | UND | CANT     | PRECIO (S/.) | TOTAL (S/.) |
| 1.00                                                                                                                                                                                                                              | ADQUISICIÓN DE BIEN             |     |          |              |             |
| 1.01                                                                                                                                                                                                                              | Combustible tipo Diesel B5 S-50 | Gln | 2,026.00 |              |             |
| TOTAL COSTO: (Inc. Impuestos de Ley)                                                                                                                                                                                              |                                 |     |          |              |             |

(\*) El Proveedor, al momento de su cotización, deberá adjuntar el presente formato; indicando su Propuesta correspondiente.

El precio de la cotización incluirá todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones y pruebas conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la adquisición.





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Proviás Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

## ANEXO: 02

### FICHA TÉCNICA APROBADA

#### 1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien : DIÉSEL B5 S-50  
Denominación técnica : DIÉSEL B5 S-50  
Unidad de medida : GALÓN  
Descripción general : El diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diésel N° 2 S-50 y de 5 % de biodiesel B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm.

#### 2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

##### 2.1 Del bien

El diésel B5 S-50 debe cumplir con las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo N° 092-2009-EM y su modificatoria.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

| CARACTERÍSTICA                                                 | ESPECIFICACIÓN                   | REFERENCIA                                                                                                                                        |
|----------------------------------------------------------------|----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Volatilidad</b>                                             |                                  | Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria |
| Destilación (a 760 mmHg)<br>90 % recuperado                    | Mínimo 282 °C<br>Máximo 360 °C   |                                                                                                                                                   |
| Punto de inflamación Pensky<br>Martens                         | Mínimo 52 °C                     |                                                                                                                                                   |
| Densidad a 15 °C                                               | Reportar en kg/m³                |                                                                                                                                                   |
| <b>Fluidez</b>                                                 |                                  |                                                                                                                                                   |
| Viscosidad cinemática a 40 °C (1)                              | Mínimo 1,9 cSt<br>Máximo 4,1 cSt |                                                                                                                                                   |
| Punto de escurrimiento (2)                                     | Máximo 4 °C                      |                                                                                                                                                   |
| <b>Composición</b>                                             |                                  |                                                                                                                                                   |
| Número de cetano (3)                                           | Mínimo 45                        |                                                                                                                                                   |
| Índice de cetano (4)                                           | Mínimo 40                        |                                                                                                                                                   |
| Cenizas                                                        | Máximo 0,01 % en masa            |                                                                                                                                                   |
| Residuo de carbón Ramsbottom,<br>10 % fondos (5)               | Máximo 0,35 % en masa            |                                                                                                                                                   |
| Azufre total                                                   | Máximo 50 mg/kg (ppm)            |                                                                                                                                                   |
| <b>Corrosividad</b>                                            |                                  |                                                                                                                                                   |
| Corrosión a la lámina de cobre,<br>3 h, 50 °C                  | Máximo N° 3                      |                                                                                                                                                   |
| <b>Contaminantes</b>                                           |                                  |                                                                                                                                                   |
| Agua y sedimentos                                              | Máximo 0,05 % en vol.            |                                                                                                                                                   |
| <b>Lubricidad</b>                                              |                                  |                                                                                                                                                   |
| Lubricidad, diámetro rasgado de<br>uso corregido, HFRR a 60 °C | Máximo 520 micrones              |                                                                                                                                                   |



  
Centro de Compas Públicas  
PROVÍAS COASTAL  
Firmado digitalmente por MOSCOL  
ALVAREZ Carmen Rosa FAU  
20600927818 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 13.06.2024 13:05:54 -05:00

  
Centro de Compas Públicas  
PROVÍAS COASTAL  
Firmado digitalmente por HUAMAN  
GUERRERO Rodrigo Ernesto FAU  
20600927818 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.07.2024 13:22:20 -05:00

  
Centro de Compas Públicas  
PROVÍAS COASTAL  
Firmado digitalmente por SU  
GASPAR Adolfo Kuen Yau FAU  
20600927818 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 01.08.2024 14:58:06 -05:00

| CARACTERÍSTICA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | ESPECIFICACIÓN | REFERENCIA                                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Requerimientos de operatividad</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                | Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria |
| Punto obstrucción del filtro, flujo en frío (CFPP) o (POFF)                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Máximo -8 °C   |                                                                                                                                                   |
| <b>Conductividad</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                |                                                                                                                                                   |
| Conductividad (6)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Mínimo 25 pS/m |                                                                                                                                                   |
| <b>Biodiesel 100 (B 100)</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                |                                                                                                                                                   |
| Contenido nominal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 5 %Vol         |                                                                                                                                                   |
| <b>Notas:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                |                                                                                                                                                   |
| (1) El resultado del método de ensayo de la viscosidad cinemática a 40 °C puede ser 1,7 cSt, si se tiene una temperatura de punto de nube menor que -12 °C.                                                                                                                                                                                         |                |                                                                                                                                                   |
| (2) Cuando el cliente lo requiera, se determinará el punto de niebla o enturbiamiento por el método de ensayo ASTM D2500.                                                                                                                                                                                                                           |                |                                                                                                                                                   |
| (3) En caso de no contar con el equipo del método de ensayo ASTM D613 (número de cetano), se calculará el índice de cetano con el método de ensayo ASTM D4737.                                                                                                                                                                                      |                |                                                                                                                                                   |
| (4) El método de ensayo ASTM D976, se usará únicamente para combustibles diésel de rango número de cetano entre 56,5 a 60,0.                                                                                                                                                                                                                        |                |                                                                                                                                                   |
| (5) En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del método de ensayo ASTM D524, que relaciona el ensayo de carbón Conradson (método de ensayo ASTM D189) con el carbón Ramsbottom.                                                                                                                       |                |                                                                                                                                                   |
| (6) El resultado del método de ensayo de la conductividad eléctrica se determinará para cada lote del producto a la temperatura de entrega del combustible. El requerimiento mínimo de conductividad 25 pS/m, aplicará para los casos de transferencias a alta velocidad (7 m/s) y baja velocidad (transportes móviles: cisternas, barcasas, etc.). |                |                                                                                                                                                   |

**Precisión 1:** La entidad deberá precisar en las bases el alcance de la comercialización y uso del diésel B5 S-50, que será en todos los departamentos a nivel nacional; según el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM y sus modificatorias.

## 2.2 Envase

No aplica.

**Precisión 2:** No aplica.

## 2.3 Embalaje

No aplica.

**Precisión 3:** No aplica.

## 2.4 Rotulado

No aplica.

**Precisión 4:** No aplica.

## 2.5 Etiquetado

No aplica.

**Precisión 5:** No aplica.

## 2.6 Inserto

No aplica.

**Precisión 6:** No aplica.





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Proviás Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Central de  
Compras Públicas -  
PERÚ COMPRAS

JEFATURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín  
y Ayacucho"



Firmado digitalmente por ZAPATA  
GALLI, Jorge Alberto FAU  
200009278 18 sdt  
Cargo: Jefe De La Central De  
Compras Públicas - Perú Compras  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 21.08.2024 21:09:16 -05:00

San Isidro, 21 de Agosto del 2024

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000146-2024-PERÚ COMPRAS-JEFATURA

### VISTOS:

El Informe N° 000097-2024-PERÚ COMPRAS-DES, de fecha 06 de junio de 2024, emitido por la Dirección de Estandarización y Sistematización; el Informe N° 000232-2024-PERÚ COMPRAS-OAJ, de fecha 07 de agosto de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS; y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, que goza de personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; y tiene como funciones, entre otras, promover la Subasta Inversa y el proceso de homologación, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1018;

Que, mediante Decreto Supremo N° 052-2019-EF, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS;

Que, el numeral 26.1 del artículo 26 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que, el procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica se utiliza para la contratación de bienes y servicios comunes que cuenten con Ficha Técnica y se encuentren incluidos en el Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC;

Que, el numeral 110.3 del artículo 110 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias (en adelante, el "Reglamento"), referido al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, establece que la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS genera y aprueba las fichas técnicas de los bienes y servicios a incluirse en el Listado de Bienes y Servicios Comunes – LBSC, al que se accede a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, pudiendo ser objeto de modificación o exclusión, previo sustento técnico;

Que, el Anexo N° 1 de Definiciones del Reglamento señala que, son bienes y servicios comunes aquellos que, existiendo más de un proveedor en el mercado, cuentan con características o especificaciones usuales en el mercado, o han sido estandarizados como consecuencia de un proceso de homogeneización llevado a cabo al interior del Estado, cuyo factor diferenciador entre ellos es el precio en el cual se transan;

Que, el numeral 8.3.7 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 009-2023-PERÚ COMPRAS, denominada "Disposiciones que regulan la gestión del Listado de Bienes y Servicios Comunes – LBSC", aprobada por Resolución Jefatural N° 000178-2023-PERÚ COMPRAS-JEFATURA (en adelante, la "Directiva"), establece que, la Dirección de Estandarización y Sistematización mediante informe recomienda a la Jefatura de PERÚ COMPRAS, la modificación de la Ficha Técnica, en atención a los siguientes supuestos: a) la variación de la información consignada en la Ficha Técnica sustentada en los documentos técnicos o en la homogeneización realizada por las entidades públicas, asegurando que no cambie la condición de bien o servicio común; y, b) mejoras en la presentación de la información contenida en la Ficha Técnica identificada

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

Url: [www.perucompras.gob.pe/herramientas/verificador/](http://www.perucompras.gob.pe/herramientas/verificador/) Clave: REXNYOW



Firmado digitalmente por  
GUERRERO BARRERA, Miguel  
Esperanza FAU 200009278 18 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 21.08.2024 18:46:35 -05:00

Firmado digitalmente por SALAZAR  
CHAVEZ, Ricardo Julio FAU  
200009278 18 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 21.08.2024 18:05:50 -05:00

Firmado digitalmente por CENITA  
CURVA, Emma Raquel FAU  
200009278 18 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 21.08.2024 18:01:57 -05:00

RESUMEN DE CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO

NOTA N° 0000002692

(EN SOLES)

SECTOR : 36 TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

PLIEGO : 036 MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

EJECUTORA : 007 MTC- PRO VIAS NACIONAL [001078]

MES : JUNIO

FECHA DE DOCUMENTO: 24/06/2026

TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM

JUSTIFICACIÓN : I-039801-2026, CONTRATACIONES MENORES PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL TRAMO PUENTE PALLAR - CHAGUAL - BULDIBUYO

ESTADO CERTIFICACION: APROBADO

N° DE DOCUMENTO: 1077-2026-MTC/20.131

| SECUENCIA                                                                | MONTO |
|--------------------------------------------------------------------------|-------|
| PROG/PROD/PROYECTO/AI/OBRA/FN. DIVF GRPF<br>META FFRB CGTTG SGSGDESPESPD |       |

0001

|                                  |                                                                                                       |            |
|----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| 0138 3000131 5001435 15 033 0064 | MANTENIMIENTO RUTINARIO RED VIAL NACIONAL PAVIMENTADA                                                 | 289,000.00 |
| 0629                             | MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA PAVIMENTADA EMP. PE 3N (LAGUNA SAUSACOCCHA) - PUENTE PALLAR Y | 289,000.00 |
| 1                                | RECURSOS ORDINARIOS                                                                                   | 289,000.00 |
| 00                               |                                                                                                       |            |
| 5                                | GASTOS CORRIENTES                                                                                     | 289,000.00 |
| 2.3                              | BIENES Y SERVICIOS                                                                                    | 289,000.00 |
| 2.3. 1                           | COMPRA DE BIENES                                                                                      | 43,983.00  |
| 2.3. 1                           | COMBUSTIBLES, CARBURANTES, LUBRICANTES Y AFINES                                                       | 43,983.00  |
| 3                                |                                                                                                       |            |
| 2.3. 1 3. 1                      | COMBUSTIBLES, CARBURANTES, LUBRICANTES Y AFINES                                                       | 43,983.00  |
| 2.3. 1 3. 1 1                    | COMBUSTIBLES Y CARBURANTES                                                                            | 43,983.00  |
| 2.3. 2                           | CONTRATACION DE SERVICIOS                                                                             | 245,017.00 |
| 2.3. 2                           | SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ACONDICIONAMIENTO Y REPARACIONES                                           | 156,017.00 |
| 4                                |                                                                                                       |            |
| 2.3. 2 4. 3                      | DE CARRETERAS, CAMINOS Y PUENTES NO CONCESIONADOS                                                     | 156,017.00 |
| 2.3. 2 4. 3 1                    | DE CARRETERAS, CAMINOS Y PUENTES NO CONCESIONADOS                                                     | 156,017.00 |
| 2.3. 2                           | SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS                                                                    | 54,000.00  |
| 7                                |                                                                                                       |            |
| 2.3. 2 7.11                      | OTROS SERVICIOS                                                                                       | 54,000.00  |
| 2.3. 2 7.11                      | SERVICIOS DIVERSOS                                                                                    | 54,000.00  |
| 2.3. 2                           | LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONA NATURAL                                                  | 35,000.00  |
| 9                                |                                                                                                       |            |
| 2.3. 2 9. 1                      | LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONA NATURAL                                                  | 35,000.00  |
| 2.3. 2 9. 1 1                    | LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONA NATURAL                                                  | 35,000.00  |

|                     |            |
|---------------------|------------|
| TOTAL SECUENCIA     | 289,000.00 |
| TOTAL CERTIFICACION | 289,000.00 |

Presupuesto y Planificación

Sello Y Firma

APROBACIÓN DE MODIFICACIONES AL CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES N° 00000058

UNIDAD EJECUTORA : 007 PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL  
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001078

| Fecha de Solicitud                    | N° de Solicitud de Modificación | Código Ítem N.- | Descripción del Ítem                                                | Unidad de Medida | CANTIDAD Y/O VALORES |                |                |                |
|---------------------------------------|---------------------------------|-----------------|---------------------------------------------------------------------|------------------|----------------------|----------------|----------------|----------------|
|                                       |                                 |                 |                                                                     |                  | EXCLUSIÓN            |                | INCLUSIÓN      |                |
|                                       |                                 |                 |                                                                     |                  | Cantidad Total       | Valor Total S/ | Cantidad Total | Valor Total S/ |
| 0200500 - Oficina Zonal V La Libertad |                                 |                 |                                                                     |                  |                      |                |                |                |
| 24/06/2026                            | 0000000489                      | 071100435569    | SERVICIO DE SUPERVISION EN ACTIVIDADES DE PROYECTO DE CAMPO         | Servicio         | 0.00                 | 0.00           | 0.00           | 35,000.00      |
| 24/06/2026                            | 0000000489                      | 071100436137    | SERVICIO DE REVISIÓN DEL DESPLAZAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES     | Servicio         | 0.00                 | 0.00           | 0.00           | 44,000.00      |
| 24/06/2026                            | 0000000489                      | 111100020053    | SERVICIO DE REGADIO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION                   | Servicio         | 0.00                 | 0.00           | 0.00           | 60,000.00      |
| 24/06/2026                            | 0000000489                      | 111100020123    | SERVICIO DE MANO DE OBRA CALIFICADA DE CARRETERAS, CAMINO Y PUENTES | Servicio         | 0.00                 | 0.00           | 0.00           | 40,000.00      |
| 24/06/2026                            | 0000000489                      | 172100070020    | DIESEL B5 S50                                                       | Galon            | 0.00                 | 0.00           | 1,810.00       | 0.00           |
| 24/06/2026                            | 0000000489                      | 210100011001    | SERVICIO DE CONTROL DE MAQUINARIA PESADA                            | Servicio         | 0.00                 | 0.00           | 0.00           | 10,000.00      |
| 24/06/2026                            | 0000000489                      | 210100011134    | SERVICIO DE OPERACION DE CAMION CISTERNA                            | Servicio         | 0.00                 | 0.00           | 0.00           | 12,000.00      |
| 24/06/2026                            | 0000000489                      | 210100011178    | SERVICIO DE CONDUCCION DE CAMIONETA                                 | Servicio         | 0.00                 | 0.00           | 0.00           | 15,000.00      |
| 24/06/2026                            | 0000000489                      | 600100110001    | MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE CARRETERAS                              | Servicio         | 0.00                 | 0.00           | 0.00           | 29,017.00      |

- 1/ La información registrada en el presente Anexo corresponde a campos mínimos y obligatorios que pueden ser ampliados por la Entidad del Sector Público.
- 2/ La información registrada en los campos de "exclusión" e "inclusión" considera la cantidad y/o valor acumulado de todos los años de la programación.
- 3/ El campo de "cantidad total" se completa solo en caso de bienes.
- 4/ La presente información tiene carácter de Declaración Jurada; por lo que, en señal de conformidad y en representación de la Entidad del Sector Público, se suscribe:

Firma 1: Responsable de la Oficina de Abastecimiento

Firma 2: Máxima autoridad administrativa de la Entidad del Sector Público, o a quien se hubiera delegado dicha facultad